

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0732

28 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA ELENA OSPINA MARQUEZ**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3464 DEL 18 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **MARIA ELENA OSPINA MARQUEZ**

Dirección de notificación usuario **CR 19 A 42 80 MZ C CS 8 URB. LOMA VERDE**

Funcionario que expidió el acto: JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 28 de Octubre de 2019

Señora
MARIA ELENA OSPINA MARQUEZ
CR 19 A 42 80 MZ C CS 8
URB. LOMA VERDE
Email: maelosmita@gmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3464 del 18 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0732 correspondiente RES.PQRDS.3464 del 18 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 77193"***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3464
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 77193

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIA ELENA OSPINA MARQUEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita el reintegro del dinero pagado por el consumo y cargos fijos del predio ubicado en el **CR 19 A 42 80 MZ C CS 8 URB. LOMA VERDE**, identificado con **Matrícula 77193**, indicando que se encuentra desocupado desde finales de mayo, así mismo manifiesta que el lector no se percata de que el predio está desocupado y lo hace mecánicamente, la devoluciones de las facturas No.47434054, No.47759619 Y No.48084192, igualmente solicita se realice visita al predio y contratar personal idóneo para el proceso de lecturas, manifestando que esto afecta la economía de las familias al tener que pagar por un servicio que no esta consumiendo.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 19 A 42 80 MZ C CS 8 URB. LOMA VERDE**, identificado con **Matrícula 77193**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que en consecuencia de lo solicitado por la peticionaria, se ordenó realizar una visita de verificación al predio identificado con **Matricula No.77193**, la cual se llevó acabo el día 16 de Octubre de 2019, encontrando lo siguiente:

“MEDIDOR MARAC ELSTER SERIE 2014EP000033108, LECTURA 297, USO RESIDENCIAL, MEDIDOR NO REGISTRA MOVIMIENTO EN LA VISITA, PREDIO DESOCUPADO, SURTE PREDIO DE 1 PISO”

4. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 77193**, se observa lo siguiente:

| Lectura Actual | Lectura Anterior | Consumo | Codigo | | Cuenta | Fecha Registro |
|----------------|------------------|---------|--------|-------------|----------|----------------|
| | | | Código | Descripción | | |
| 297 | 295 | 2 | -1 | NORMAL | 48084192 | 23/09/2019 |
| 295 | 294 | 1 | -1 | NORMAL | 47759619 | 26/08/2019 |
| 294 | 291 | 3 | -1 | NORMAL | 47434054 | 22/07/2019 |
| 291 | 288 | 3 | -1 | NORMAL | 47108196 | 21/06/2019 |
| 288 | 287 | 1 | -1 | NORMAL | 46786436 | 23/05/2019 |

5. Que del anterior gráfico se observa, que los consumos han sido facturados según diferencia de lecturas del aparato de medición, por lo que no procede efectuar descuento alguno por este concepto, considerando además que a pesar de la indicación de que el predio está desocupado, ha tenido registros de gasto en los últimos cinco periodos de facturación, cuentas **No.46786436 (1m3)**, **No.47108196 (3m3)**, **No.47434054 (3m3)**, **No.47759619 (1m3)**, **No.48084192 (2m3)**. **Matrícula 77193**.
6. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 77193**.

7. Que se informa a la peticionaria, señora MARIA ELENA OSPINA MARQUEZ, que el personal dispuesto para realizar la labor de toma de lecturas, se encuentra debidamente capacitado, igualmente mediante la visita de verificación realizada al predio se pudo observar que la lectura actual es 297, la cual indica en el registro de medición, pudiendo inferir que no se ha presentado errores en la toma de lectura, es decir, se ha facturado lo registrado por el medidor. **Matrícula 77193.**
8. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 77193**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
9. Que en relación al cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”
10. Que dado lo anterior no es procedente efectuar descuentos por consumo, en las Facturas **No.46786436, No.47108196, No.47434054, No.47759619, No.48084192**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 77193.**
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MARIA ELENA OSPINA MARQUEZ**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar las Facturas **No.46786436, No.47108196, No.47434054, No.47759619, No.48084192**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 77193.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 77193**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **MARIA ELENA OSPINA MARQUEZ**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 77193**

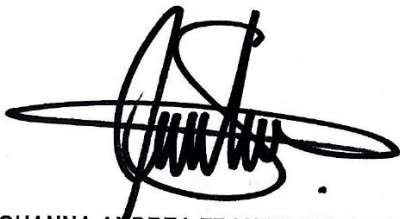
ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **MARIA ELENA OSPINA MARQUEZ**, que en los últimos 5 periodos de facturación a pesar de que el predio se encuentra desocupado, el medidor registro movimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **MARIA ELENA OSPINA MARQUEZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., al diecisiete (17) día del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3464 del 17 de Octubre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)